



ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. RAULUI VARGAS TORRES A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT" Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN PROACCESO ECO, A.C., POR CONDUCTO DEL SR. ALEPH TORRES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "FUNDACIÓN", MISMO QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que por decreto del Ejecutivo, con fecha 6 de abril de 2000, se crea el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, como un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, con fundamento en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- III. Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece en su artículo 28 fracción III que entre las atribuciones del COMECYT se encuentra "Promover la creación de programas y espacios formativos, recreativos e interactivos, con la finalidad de desarrollar en los niños y jóvenes y en la población en general el interés por una formación científica y tecnológica."
- IV. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 Pilar 2 "Estado Progresista", en el objetivo 1: "Promover una economía que genere condiciones de competitividad", se establece como una línea de acción la de impulsar programas para la apropiación y uso de tecnologías de la información y la comunicación entre los estudiantes de todos los niveles educativos.
- V. Que en fecha 14 de junio de 2010, "EL COMECYT" y la "FUNDACIÓN" celebraron un Convenio de Colaboración para apoyar la operación de 42 centros que conformaran el proyecto de la Red de Innovación y Aprendizaje (RIA).
- VI. Que el 3 de marzo de 2011 el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, "EL COMECYT" y la "FUNDACIÓN" celebraron un Convenio de Colaboración en el cual se estableció que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología apoyaría la construcción y equipamiento de 27 nuevos centros

RIA, y que "EL COMECYT" aportaría de acuerdo a su disponibilidad presupuestal los recursos necesarios para su óptima operación.

- VII. Que en fecha 24 de marzo de 2011, "ELCOMECYT" y la "FUNDACIÓN" celebraron un Convenio de Colaboración para apoyar la operación de 69 centros que conforman el proyecto denominado Red de Innovación y Aprendizaje (RIA).
- VIII. Que en fecha 13 de febrero de 2013, "EL COMECYT" y "LA FUNDACIÓN" celebraron un Convenio de Colaboración para apoyar la operación de 69 centros RIA.
- IX. Que mediante oficio número 203G10000/127/2014 de fecha 24 de febrero de 2014, "EL COMECYT" solicitó a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas la autorización de recursos a través del Programa de Acciones para el Desarrollo, antes Gasto Inversión Sectorial por la cantidad \$158,995,847.75 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.) con el fin de otorgar dichos recursos a "LA FUNDACIÓN" para apoyar los gastos de operación de los centros RIA.
- X. Que mediante oficio 203020000/0909/2014 de fecha 10 de marzo de 2014, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto comunicó la asignación y autorización de recursos con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo, antes Gasto Inversión Sectorial por un monto de \$158,995,847.75 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.) con financiamiento estatal con la finalidad de apoyar la operación de los 69 centros RIA.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL COMECYT":

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, con fundamento en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.3 Que el Lic. Raulú Vargas Torres, es el Director General y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT" publicado en la Gaceta del Gobierno 19 de febrero del 2008.

- 1.4 Que su registro federal de contribuyentes es CMC000406KTO.
- 1.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No.1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DECLARA LA "FUNDACIÓN":

- 2.1 Que es una persona jurídica legalmente constituida como Asociación Civil, sin fines de lucro en los términos de la Escritura Pública número 90,205, de fecha 2 de diciembre de 2008, otorgada ante el Notario Público 121 del Distrito Federal, Lic. Armando Mastachi Aguario.
- 2.2 Que entre su objeto social se encuentra el desarrollar iniciativas de educación y/o capacitación para el trabajo enfocadas a personas de escasos recursos a través de tecnología de la información, computación, cursos interactivos, redes, centros de aprendizaje e infraestructura tecnológica en general, así como desarrollar por si misma o a través de terceros, cursos interactivos de educación o capacitación, plataformas tecnológicas y esquemas de aprendizaje y establecer espacios de aprendizaje e innovación en que los estudiantes y personas de escasos recursos puedan tener acceso a tecnología de la información, internet, equipo de cómputo e infraestructura tecnológica en general.
- 2.3 Que su representante, el Sr. Aleph Torres Gutiérrez, cuenta con facultades para celebrar este convenio en términos de la Escritura Pública número 90,205, de fecha 2 de diciembre de 2008, otorgada ante el Notario Público 121 del Distrito Federal, Lic. Armando Mastachi Aguario.
- 2.4 Que tiene capacidad jurídica para celebrar el presente convenio.
- 2.5 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Paseo Colón 224-55 Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de un apoyo económico que "EL COMECYT" entregará a favor de la "FUNDACIÓN", por la cantidad de \$158,995,847.75 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.), para ser destinados en la operación de los 69 centros que conforman el proyecto denominado Red de Innovación y Aprendizaje (RIA) en lo sucesivo "EL PROYECTO", conforme a lo establecido en la cláusula cuarta y en el Anexo del presente convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL COMECYT":

1. Entregar a la "FUNDACIÓN" los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, los cuales serán entregados por ministraciones, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta y al Anexo

"LAS PARTES" están de acuerdo en condicionar la segunda entrega de recursos y las subsecuentes, a evidenciar la correcta inversión de los recursos ministrados mediante la entrega de los reportes de avance técnico-financiero que contarán con la conformidad del experto que se designe para la supervisión técnica y financiera del "PROYECTO". Dicha entrega estará sujeta a los ajustes que deriven del avance presentado por el experto.

2. Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados, en términos de lo establecido en el presente convenio y el Anexo 1 que forma parte del mismo; pudiendo solicitar para ello todo tipo de informes en cualquier momento. Dicha vigilancia la efectuará a través del experto a que se refiere el presente instrumento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "FUNDACIÓN":

1. Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos canalizados por "EL COMECYT", exclusivamente para el cumplimiento del presente convenio, así como lo señalado en el Anexo del mismo.
2. Contratar de común acuerdo con "EL COMECYT", a un experto que realice la supervisión técnica y financiera del "PROYECTO". Para lo cual la "FUNDACIÓN" destinará la cantidad de \$306,564.05 (Trescientos seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 05/100 M.N.) del monto total entregado por "EL COMECYT" a la "FUNDACIÓN".
3. Proporcionar en cualquier momento la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados por "EL COMECYT", por lo que se compromete a integrar un expediente en el que se recabe y conserve en custodia la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales; así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT", o las instancias revisoras que correspondan.
4. Permitir a "EL COMECYT" la realización de supervisiones necesarias para evaluar el destino de los recursos económicos canalizados.

CUARTA. APOYO ECONÓMICO.

"EL COMECYT" aportará a la "FUNDACIÓN", la cantidad de \$158,995,847.75 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.); con cargo al *Programa de Acciones para el Desarrollo, antes Gasto Inversión Sectorial*, los cuales serán entregados en varias ministraciones conforme al Anexo, y a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT"; así como a las revisiones realizadas por el experto, señalado en la cláusula segunda de este convenio.

Para lo anterior, "EL COMECYT" aportará una primera ministración por la cantidad de \$47,689,754.00 (cuarenta y siete millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos) que se realizará de conformidad a lo establecido en el Anexo.

Los recursos económicos señalados en el párrafo anterior, serán entregados a la "FUNDACIÓN" mediante transferencia electrónica a la cuenta específica y exclusiva para su administración y ejercicio con los siguientes datos: cuenta bancaria con número [REDACTED] [REDACTED] a nombre de la "FUNDACIÓN".

La "FUNDACIÓN" no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados de este convenio sin el consentimiento expreso del "COMECYT", salvo por los derechos de cobro derivados del presente, los cuales podrán ser cedidos a instituciones de crédito mediante notificación que la "FUNDACIÓN" entregue por escrito al "COMECYT".

Asimismo, "EL COMECYT" señala que los depósitos de los recursos asignados estarán sujetos a la presentación previa por parte de la "FUNDACIÓN" del recibo con requisitos fiscales que en derecho corresponda, especificando con toda claridad el concepto que ampara.

QUINTA.- INFORMES

La "FUNDACIÓN" proporcionará tres informes técnico-financieros de avance y uno final, tal y como lo señala el anexo técnico financiero. Dichos informes serán presentados por "LA FUNDACIÓN" a "EL COMECYT".

La documentación de respaldo de estos informes estará contenida en el expediente de "EL PROYECTO" a que se refiere la Cláusula Tercera, numeral 3 de este Convenio.

El experto que se contrate para dar el seguimiento técnico y financiero deberá emitir su opinión respecto a los informes a que se refiere esta cláusula.

Adicionalmente, "LA FUNDACIÓN", de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Segunda numeral 1 y Tercera numeral 2 del presente instrumento, previo a la segunda entrega de recursos y subsecuentes, deberá entregar tres reportes técnico-financieros que incluyan el alcance del proyecto, apoyándose para tal efecto en un experto, quien elaborará y validará dichos reportes técnico-financieros, debiendo contener los mismos su conformidad y visto bueno para que "EL COMECYT" proceda a la entrega de recursos que corresponda.

SEXTA. REEMBOLSO DE RECURSOS.

"EL COMECYT" podrá solicitar el reembolso total de los recursos asignados a la "FUNDACIÓN", en caso que dichos recursos, se utilicen para fines distintos a los del objeto del presente instrumento legal, y del Anexo, que deriven del mismo.

SÉPTIMA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

"EL COMECYT" designa como Responsable Operativo al Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión y, por su parte la

19

X

"FUNDACIÓN" al Presidente del Consejo Directivo, como responsable del seguimiento y supervisión de "EL PROYECTO" y de la correcta aplicación de los recursos entregados para la ejecución del mismo.

Los responsables tienen a su cargo dar el seguimiento de los compromisos contraídos por la partes en el presente convenio; así como de asegurar el debido cumplimiento de los mismos.

OCTAVA. PUBLICACIONES.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado o con motivo del apoyo otorgado, la "FUNDACIÓN" deberá dar el crédito correspondiente a "EL COMECYT".

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Por lo que, "EL COMECYT" no tendrá relación alguna de carácter laboral o de cualquier otra índole y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social u otras.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender definitivamente la canalización de recursos a la "FUNDACIÓN", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa que a continuación se señalan.

- A) Aplique los recursos canalizados por "EL COMECYT" con finalidades distintas a la realización directa del proyecto objeto del presente convenio.
- B) No presente el informe técnico-financiero de avance y final o no lo haga satisfactoriamente.
- C) No brinde las facilidades de acceso a la información pública, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el proyecto objeto del presente convenio
- D) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el programa objeto del presente convenio cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- E) Proporcione información falsa.
- F) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Quando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle a la "FUNDACIÓN", el reembolso de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados y que no hayan sido ejercidos conforme a este Convenio, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- A) Por voluntad de "LAS PARTES", existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- B) En caso fortuito o fuerza mayor que impidan seguir con los fines objeto del presente convenio.

En caso de terminación anticipada, la "FUNDACIÓN", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a "EL COMECYT", en un plazo de 15 días hábiles, los recursos económicos que le fueren ministrados y que no hayan sido ejercidos. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que el "EL COMECYT" solicite a la "FUNDACIÓN" la devolución de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo con las partes, en los términos de la cláusula décima segunda de este instrumento jurídico y su vigencia será hasta el día 30 de enero del año 2015.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan la firma del presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación, y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la legislación aplicable en el Estado de México y la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

19

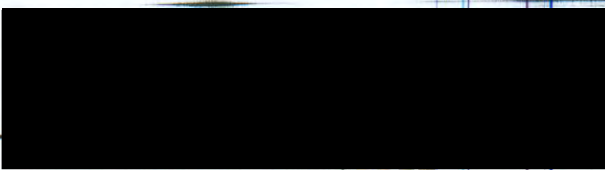


POR "EL COMECYT"

POR LA "FUNDACIÓN"




DR. RAULUI VARGAS TORRES
Director General



ALEPH TORRES GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

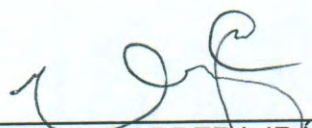
TESTIGOS

POR LA "FUNDACIÓN"



ÁNGELA CAROLINA AGUILERA
MORALES
GERENTE DE VINCULACIÓN

POR EL "COMECYT"



ELIZABETH BARRERA IBÁÑEZ
DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO,
DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA FUNDACIÓN PROACCESO ECO, A.C., EN FECHA 11 DE MARZO DE 2014 CONSTE.